



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1461-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.**

Que el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-03-123-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIRIOMO, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, éste planteó los siguientes objetivos: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma, (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, (Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año sujeto a revisión. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Diriomo, Departamento de Granada. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Diriomo, Departamento de Granada, en todos los aspectos materiales de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe del caso bajo análisis que durante el proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento con el principio de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1461-18

Legalidad y Debido Proceso con los servidores, y ex servidores públicos municipales, así como los terceros relacionados y vinculados a las operaciones y transacciones de las áreas a auditar, por lo que en fechas comprendidas del veinte al treinta de agosto del año dos mil dieciocho, se les notificó el inicio de auditoría, cuyos nombres, apellidos y cargos están patentemente definidos en el Informe de Auditoría, objeto de la presente Resolución Administrativa. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y forman parte de la documentación que ampara el expediente administrativo de la referida auditoría de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período sujeto a revisión. El Informe de la referida auditoría en su parte conclusiva establece: **1) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Información Financiera Complementaria:** Correspondiente al uso de las Transferencias Presupuestarias que recibió la Alcaldía de Diriomo, conforme lo dispuesto por la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, fue preparada bajo la responsabilidad de dicha municipalidad; la cual está razonablemente presentada en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados; por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, tomados en su conjunto, información que fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría. **3) Evaluación al Control Interno:** Se determinaron tres (3) hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Falta de ajuste de los Sistemas de Administración y del Control Interno, conforme las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Expedientes de contrataciones no están conformados de acuerdo a la Normativa para la Administración de Expedientes de Contratación; y **c)** No se conformaron Expedientes Técnicos de Proyectos con la información requerida. **4) Seguimiento de las Recomendaciones de Auditorías:** El Informe de auditoría de autos, infiere que de cinco (5) recomendaciones de auditoría, expresadas en el Informe de Auditoría de referencia ARP-03-071-17 de fecha cinco de mayo del año dos mil diecisiete, expresados en la Resolución Administrativa RIA-CGR-344-17 con fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se implementaron dos (2), para un grado de cumplimiento del cuarenta por ciento (40%). Esta Autoridad Superior de Control y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1461-18

Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con suma preocupación la falta de la implementación de las recomendaciones de auditoría, ya que estas son formuladas para la mejora de sus Sistemas Administrativos Municipales; por lo que, en el plazo perentorio de treinta (30) días, deberá de informar a esta autoridad sobre este cometido so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso; y **5) Cumplimiento Legal:** Respecto de las transacciones examinadas, la Administración de la Alcaldía Municipal de Diriomo, Departamento de Granada, cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-03-123-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIRIOMO, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II)** Por las recomendaciones de auditoría no implementadas, se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa el deber de la implementación de las mismas, por lo cual deberá de informar a esta autoridad en el plazo perentorio de treinta (30) días sobre este cometido, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso; y **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad de Diriomo, Departamento de Granada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Catorce (1,114) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de noviembre del año dos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1461-18

mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López